



Asamblea General

Distr. limitada
25 de mayo de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Temas 8 y 32 del programa

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones

Afganistán, Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslavia de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Yemen, Yugoslavia y Zambia: proyecto de resolución*

Protección de lugares religiosos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/22, de 4 de noviembre de 1998, 54/113, de 10 de diciembre de 1999, y 55/23, de 9 de noviembre de 2000, tituladas “Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones”,

Recordando su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, por la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y su resolución 55/97, de 4 de diciembre de 2000, sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa,

* Para que la Asamblea General pueda pronunciarse respecto del proyecto de resolución será necesario reabrir el examen del tema 32 del programa.

Recordando sus resoluciones 47/124, de 18 de diciembre de 1992, 48/126, de 20 de diciembre de 1993, 49/213, de 23 de diciembre de 1994 y 51/95, de 12 de diciembre de 1996 relativas al “Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia”,

Teniendo presentes la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³, así como los instrumentos regionales y universales de derechos humanos correspondientes,

Teniendo presentes también las disposiciones pertinentes de los Convenios de Ginebra de 1949⁴ y sus Protocolos Adicionales⁵, así como las disposiciones pertinentes del Convenio de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado⁶,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁷, en que se insiste en la necesidad de hacer frente a la intolerancia y la violencia conexas fundadas en la religión o las creencias, incluida la profanación de lugares religiosos,

Recordando que en la Declaración del Milenio aprobada por las Naciones Unidas el 8 de septiembre de 2000⁸ se insta a respetar la diversidad de creencias, culturas e idiomas, a apreciar las diferencias dentro de las sociedades y entre éstas como preciados bienes de la humanidad y a promover una cultura de paz y diálogo entre todas las civilizaciones,

1. *Condena* todos los actos o amenazas de violencia, destrucción, daño o peligro contra lugares religiosos en su calidad de tales que siguen teniendo lugar en el mundo;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance por asegurarse de que los lugares religiosos sean plenamente respetados y protegidos de conformidad con los principios internacionales y su legislación nacional y a que adopten medidas adecuadas para prevenir esos actos o amenazas de violencia e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes a que contribuyan en esta tarea adoptando iniciativas adecuadas en la materia;

3. *Alienta* a todos los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes y a los medios de difusión a que, por conducto de la enseñanza entre otros medios, promuevan una cultura de tolerancia y respeto de la diversidad de las religiones y los lugares religiosos, que constituyen un importante aspecto del patrimonio común de la humanidad;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en sus próximos informes relativos al Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones, preste atención a la cuestión de la protección de los lugares religiosos;

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ *Ibíd.*

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁵ *Ibíd.*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

⁶ *Ibíd.*, vol. 249, No. 3511.

⁷ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

⁸ Resolución 55/2.

5. *Decide* continuar el examen de la cuestión de la protección de los lugares religiosos en relación con el tema titulado “Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones”.
